



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30HS04040223

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de julio del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Asunto: Modificación.

KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.

Av. Framboyanes Lote 8-A Manzana V

Ciudad Industrial Bruno Pagliai

Localidad Tejería

91697 Veracruz, Ver.

(229) 3.01.28.33

Correo electrónico: administracion@kioto.com.mx

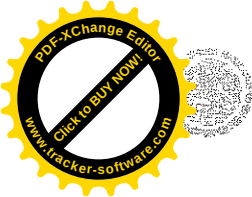
Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0404/02/23 de fecha 16 de febrero del 2023, presentada por la C. Rocío del Carmen López Elvira, en su carácter de representante legal de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 21 de septiembre del 2020, esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el almacenamiento de 8,292 toneladas al año de residuos peligrosos en estado líquido y sólido. El Centro de Acopio tiene una capacidad nominal (de diseño) de almacenamiento para 691 toneladas de residuos peligrosos, tiene las condiciones descritas a continuación:

El centro de acopio se ubica en un predio con superficie total de 913 m², incluyendo las Áreas siguientes:

- Almacén techado,
- Almacén abierto (no techado),
- Oficinas administrativas y servicios sanitarios,
- Aula de capacitación,
- Almacén de herramienta,
- Patio de maniobras,



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

- Estacionamiento,
- Caseta de vigilancia,
- Accesos peatonal y vehicular
- Punto de reunión y
- Ruta de evacuación.

-Almacén techado-

Es un área de 400 m², 20 metros por lado, el piso de concreto armado sin conexión al drenaje, con pendiente del 2%, provisto de un muro de contención de 10 m por cada uno de sus cuatro lados y 43 centímetros de altura con capacidad de retención de 43,000 litros lo que representa 4.3 veces lo almacenado en el mayor de los contenedores. El muro de contención está construido con block, cadenas y castillos colados, aplanados con mortero: arena-cemento-cal. Canaletas perimetrales con una sección de 10 centímetros por lado cubiertas con rejilla metálica, que conducen a fosa de retención cerrada, construida en concreto armado con capacidad de 1 m³. Las paredes son de concreto armado, el techo es de lámina galvanizada instalada a *dos aguas*, con una altura máxima de 8 metros, la iluminación natural y artificial a prueba de explosión, la ventilación natural.

En el almacén techado los residuos peligrosos sólidos y líquidos serán separados según sus características físicas y químicas, y almacenados de la siguiente forma:

- Seis tanques verticales de polietileno de alta densidad, con capacidad de 10,000 litros cada uno.
- Tres tanques verticales de polietileno de alta densidad, con capacidad de 5,000 litros cada uno.
- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 200 litros, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Estos tambores se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con armazón metálica con capacidad de 1,000 litros, conocidos como "totes", estibados en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibados en columna de dos.

Tabla número 1: Identificación, dimensiones y capacidades de almacenamiento de cada uno de los tanques en el almacén techado.

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Longitud (m)	Capacidad (l)
TK-03	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	1.77	5,000
TV-04	Vertical de	2.20	1.77	5,000



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

	polietileno de alta densidad			
TV-05	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	1.77	5,000
TK-06	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
TK-07	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
TK-08	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
TK-09	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
TK-10	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
TK-11	Vertical de polietileno de alta densidad	2.20	3.10	10,000
Capacidad de almacenamiento, en el área de tanques en el almacén techado				75,000 Litros

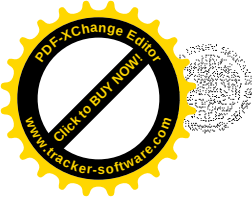
Tabla número 2: Identificación, dimensiones y capacidades de retención del muro de contención en el almacén techado.

Altura (m)	Frente (m)	Fondo (m)	Capacidad (l)
0.43	10	10	43,000
Capacidad de retención, en el área de tanques en el almacén techado			43,000 Litros

-Almacén abierto (no techado)-

Es un área de 45 m², con piso de concreto armado, impermeable sin conexión al drenaje o al suelo natural, con un dique de contención perimetral de 9 m de frente, 5 m de fondo y





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

0.55 m de altura, con capacidad de retención de 24,750 litros lo que representa 1.1 veces lo almacenado en el mayor de los contenedores. El dique está construido con block, cadenas y castillos colados, aplanados con mortero: arena-cemento-cal.

En el almacén abierto los residuos peligrosos líquidos, serán almacenados de la siguiente forma:

- Dos tanques verticales de acero al carbón con capacidad de 23,000 litros cada uno, equipados con válvulas de alivio o respiradero en la parte superior (domo), escotilla para hombre lateral inferior de 60 cm de diámetro, tubo superior de llenado y válvula de vaciado ambos de 3 pulgadas de diámetro

Tabla número 3: Identificación, dimensiones y capacidades de almacenamiento de cada uno de los tanques en el almacén abierto.

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Longitud (m)	Capacidad (l)
TK-01	Vertical de acero al carbón	2.70	4.12	23,000
TK-02	Vertical de acero al carbón	2.70	4.12	23,000
Capacidad de almacenamiento, en el área de tanques en el almacén abierto				46,000 Litros

Tabla número 4: Identificación, dimensiones y capacidades de retención del dique de contención en el almacén abierto.

Altura (m)	Frente (m)	Fondo (m)	Capacidad (l)
0.55	9	5	24,750
Capacidad de retención, en el área de tanques en el almacén abierto			24,750 Litros

El Centro de Acopio cuenta con señalización, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria o equipo especializado por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

- II. Que mediante solicitud registrada en el SINAT de esta Secretaría con Bitácora: 30/HS-0404/02/23 de fecha 16 de febrero del 2023, **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgada a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2202/20 de fecha 21 de septiembre del 2020, quedando como se indica a continuación:

Listado 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Clasificación de residuos peligrosos por fuente específica.

RESIDUO	CPR	CLAVE
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos	(Tt)	E4/05
Residuos de la producción de carbamatos	(Tt)	E6/02
Herbicida clorados	(Tt)	E6/02
Plaguicida órgano-halogenados	(Tt)	E6/02
Plaguicida órgano-arsenicales	(Tt)	E6/02
Plaguicida órgano-metálicos	(Tt)	E6/02
Plaguicida órgano-fosforados	(Tt)	E6/02

Listado 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Residuos peligrosos por fuente no específica.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

RESIDUO	CPR	CLAVE
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre	(Tt)	NE 03
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura sea el asbesto y la fibra se encuentren en polvo a fácilmente desmenuzados con la presión de la mano	(Tt)	NE 03

Listado 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos crónicos).

No. CAS	NOMBRE	CPR	CLAVE
67-64-1	Acetonas	(I,Tt)	T002
8001-58-9	Creosota	(Tt)	T051
7783-06-4	Ácido sulfúrico	(Tt)	T135
108-95-2	Fenol	(Tt)	T188
109-99-9	Tetrahidrofurano	(I,Tt)	T213

Listado 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Residuos, sujetos a condiciones particulares de manejo.

RESIDUO	CPR	CLAVE
Balastos usados	(T)	RP 1/02
Pilas eléctricas	(T)	RP 1/02
Lodos con solventes	(T)	RP 4/20
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	(T)	RP 7/39
Agentes secantes para pintura	(T)	RP 7/33
Lacas	(T)	RP 7/33
Barnices	(T)	RP 7/33
Masillas para resanar y productos derivados	(T)	RP 7/33
Disolventes empleados en el lavado de equipos de proceso	(T,C)	RP 7/34
Textiles, agentes gastados residuales	(T)	RP 7/50





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Residuos ácidos o alcalinos	(T)	RP 7/50
Sustancias ácidas o alcalinas	©	RP 7/51
Remanentes de adhesivos y polímeros	(T)	RP 7/52
Gasolina, diésel y/o natas gastadas o sucios	(T)	RP 7/56
Residuos de líquido blanqueador	(T)	RP 7/57
Fijador	(T)	RP 7/57
Estabilizador y/o aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico	(T)	RP 7/57
Placas radiográficas o de rayos X y Fotolitos	(T)	RP 7/57

Numeral 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Residuos peligrosos Biológico-Infecciosos.

RESIDUO	CPR	CLAVE
Punzocortantes	(B)	BI2
No anatómicos	(B)	BI4

Otros residuos, no listados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002, definidos como peligrosos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o su Reglamento vigentes, o identificados como peligrosos bajo las consideraciones referidas en el CONSIDERANDO NOVENO de la presente autorización:

Descripción
Aceites lubricantes usados
Aceites hidráulicos usados
Aceites térmicos usados
Aceites solubles usados
Grasas contaminadas
Disolventes orgánicos usados
Acumuladores usados de vehículos automotores conteniendo plomo y/o ácido
Lámparas fluorescentes conteniendo vapor mercurio
Sólidos contaminados con solventes



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

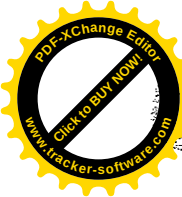
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Hidrocarburos gastados o contaminados
Envases que contuvieron materiales o residuos peligrosos
Sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas)
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Sólidos de mantenimiento automotriz
Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales
Sustancias con metales pesados
Adhesivo caduco
Desechos industriales con características peligrosas
Envases impregnados con aceite o pintura
Cartón impregnado de sustancias peligrosas
Estopas impregnadas de materiales peligrosos
Trapos y guantes contaminados con sustancias peligrosas
Fibra de origen vegetal contaminada con materiales o residuos peligrosos
Filtros contaminados con sustancias peligrosas
Fructosa caduca
Impermeabilizantes fuera de especificaciones
Lodos de lavado conteniendo materiales peligrosos
Pinturas y barnices fuera de especificaciones
Pintura en polvo fuera de especificaciones
Polvo de balatas
Balatas de desecho conteniendo materiales peligrosos
Rebaba metálica contaminada
Resina caduca
Remanente de barrenado
Esmerilado y rectificado contaminados con materiales o residuos peligrosos
Fibra de vidrio de desecho
Remanentes de silicón
Solventes sucios





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Tambores que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos
Metales contaminados con materiales y/o residuos peligrosos
Vidrios contaminados con materiales y/o residuos peligrosos
Mezcla de solventes gastados
Anticongelantes usados
Plásticos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos
Madera contaminada con materiales y/o residuos peligrosos
Tinta de imprenta de desecho
Arena, grava o tierra contaminada con materiales y/o residuos peligrosos
Azufre de desecho
Asfalto de desecho
Ácidos contaminados
Reactivos de laboratorios gastados
Butano
Cloro
Nitrógeno comprimido
Acetona
Acetatos de Butilo
Adhesivos que contengan líquidos inflamables
Éter dietílico del etilenglicol
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
Etilmetilcetona (metiletilcetona)
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero
Combustible para motores o gasolina
Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable
Queroseno
Metilisobutilcetona



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Nafta de petróleo
Pintura (incluye: pintura, laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos, disolventes o reductores de pintura)
Petróleo bruto
Anticongelante gastado
Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P.
Productos de petróleo
Tolueno
Acetato de vinilo estabilizado
Xilenos
Solido inflamable orgánico N.E.P.
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite
Harina de pescado (desechos) no estabilizado
Peróxido inorgánico N.E.P.
Nitrato de plata
Acetato de plomo
Fenol solido
Fosfato ácido de butilo
Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.
Sólido corrosivo N.E.P.
Cloruro ferroso, solución de
Líquido corrosivo N.E.P.
Ácido muriático
Ácido clorhídrico
Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre
Hidróxido potásico solido
Hidróxido sódico solido





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
La Revolución y el Medio



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Sosa caustica
Hidróxido sódico en solución
Sosa cáustica en solución
Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido
Medicamento toxico líquido N.E.P.
Arena, grava o tierra contaminada con materiales y/o residuos peligrosos
Envases impregnados con hidrocarburos
Filtros de aceite
Filtros de aire contaminado
Trapos grasientos
Combustible para motores de turbina de aviación
Lodos ácidos
Ácido en lodo
Oxido cálcico
Aerosoles
Propano
Líquido inflamable N.E.P.
Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados
Tetrahidrofurano
Fertilizantes a base de nitrato de amonio
Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15°C con más de 35% pero no más de 50 % de amoniaco
Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amositamisorita)
Ácido acrílico estabilizado
Acrilato de butilo estabilizado
Azufre fundido
Pesticida toxico solido N.E.P.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Plaguicida a base de carbamato solido toxico
Plaguicida a base de carbamato líquidos inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23 grados centígrados
Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido
Mercurio
Solido toxico orgánico N.E.P.
Sustancia infecciosa para el hombre
Ácido sulfámico
Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio liquido
Bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70% de alcohol en volumen
Bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen.
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
Llantas impregnadas
Polvo de desbaste
Sólidos contaminados (incluye: trapos, estopas, cartón, papel, aserrín, plásticos, madera, vidrio y mangueras)
Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
Herbicida
Otras sustancias reguladas líquidas
Baterías de litio
1112 Tetrafluoroetano(gas refrigerante R 134A)
Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)
Solido que contiene líquido inflamable N.E.P.
Pentafluoroetano (gas refrigerante R 125)





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P.
Sólidos que contiene líquido corrosivo N.E.P.
Medicamento sólido tóxico N.E.P.
Difluorometano (gas refrigerante R-32)
Líquido tóxico inorgánico N.E.P.
Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P.
Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio
Hidrocarburos, Líquidos, N.E.P.
Muestra química tóxica líquida o sólida
Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos
Ácido fórmico
Ácido fosfórico sólido
Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)
Encendedores que contienen gas inflamable
acrilato de butilo estabilizados
Aire comprimido
Alcoholes N.E.P.
Algodón húmedo
Aparato accionado por batería
arsénico
Artificios de pirotecnia
Artificios manuales de pirotecnia para señales
Baterías eléctricas
Benzaldehído
Butanoles(alcoholes butílicos)
Calcio



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

Carbón activado
Caucho, desecho o recortes
Clorobenceno
Cloruro de metilo(gas refrigerante R40)
Colorante, liquido, toxico, N.E.P.
Colorante, solido, toxico, N.E.P.
Desechos textiles húmedos
Esteres N.E.P.
Extintores de incendios que contienen gases (comprimidos o licuados)
Nicotina
Sodio
Substancia infecciosa únicamente para animales
Virutas de acero
Virutas de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, expedida a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2202/20 de fecha 21 de septiembre del 2020, se mantiene sin cambio alguno, siendo esta de 10 años contados a partir de la fecha de expedición señalada.

TERCERO.- La capacidad nominal o capacidad de diseño, así como la cantidad anual de almacenamiento de residuos peligrosos, de la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, expedida a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2202/20 de fecha 21 de septiembre del 2020 se mantiene sin cambio alguno, siendo éstas de: 691 y 8,292 toneladas respectivamente.

CUARTO.- La autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2202/20 de fecha 21 de septiembre del 2020 a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

QUINTO.- **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta SEMARNAT la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1436/2023

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2023

de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-193-PS-II-01D-20** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2202/20 de fecha 21 de septiembre del 2020, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la

C. Ing. Leticia Ortega Flores
Subdelegada de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0404/02/23

DDT

